



PERÚ

Ministerio
de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
IES "ANDRÉS BELLO" - TACAPISI - COPANI
CÓDIGO MODULAR 0573469, CÓDIGO LOCAL INSTITUCIONAL 468210



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tacapisi, 27 de junio de 2025.

OFICIO N° 051-2025-ME-DREP-UGELY/DIES"AB" - T.

SEÑOR : Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO.

PRESENTE. -

ASUNTO : SOLICITO AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE PERSONAL DE
MANTENIMIENTO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL CAS DE LA IES
"ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI.

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad para saludarlo muy cordialmente a nombre de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi y del mío propio, al mismo tiempo **SOLICITO AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL CAS DE LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI.** ya que de acuerdo a la evaluación de desempeño realizada por la Dirección y el Coordinador del Área de Tutoría, Corresponde ampliar el Contrato durante el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	EVALUACIÓN
1	Richard, ROMERO CHUQUIMIA	Pers. Mantenimiento	41881747	81.00

ADJUNTO:

- ✓ Ficha de Evaluación de Desempeño (02 folios)
- ✓ Solicitud de ampliación de contrato (09 folios)

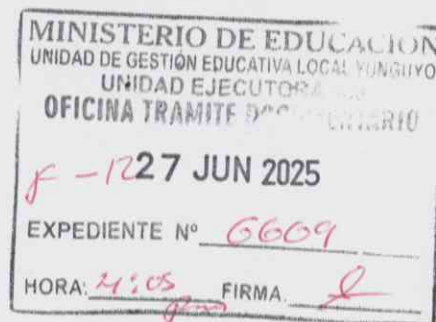
Hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
IES "ANDRÉS BELLO" TACAPISI

JAVIER SALAS CALLE
DIRECTOR



Indicadores conductuales	1	2	3	4	5
Realiza sus actividades con empeño y dedicación, cumpliendo con los plazos establecidos.				x	
Cumple las tareas asignadas sin supervisión constante.				x	
Es puntual, está a disposición en su puesto de trabajo a la hora que le corresponde.				x	
Puntaje parcial: II. Competencia: sentido de responsabilidad	0	0	0	12	0
Subtotal: II. Competencia: sentido de responsabilidad	12				

III. Competencia: proactividad	Valoración				
Indicadores conductuales	1	2	3	4	5
Ejecuta sus tareas de manera permanente; frente a problemas, no se detiene, sino que busca soluciones inmediatas.					X
Cuando culmina sus tareas, adelanta otras o utiliza su tiempo disponible en actividades productivas. Hace más de lo que se le pide.				X	
Acepta las tareas encomendadas con buena disposición y las realiza esforzándose por superar las expectativas.					X
Puntaje parcial: III. Competencia: proactividad	0	0	0	4	10
Subtotal: III. Competencia: proactividad	14				

IV. Competencia: actitud de servicio	Valoración				
Indicadores conductuales	1	2	3	4	5
Presta interés a las necesidades de los usuarios, mostrándose solícito con aquellas que guardan relación con sus funciones y con las que pueda orientar para su atención.				X	
Muestra identificación con la institución educativa realizando sus funciones con entusiasmo.					X
Realiza preguntas y solicita información para asegurarse de haber comprendido adecuadamente y realizar sus labores con mayor eficiencia.				X	
Puntaje parcial: IV. Competencia: actitud de servicio	0	0	0	8	5
Subtotal: IV. Competencia: actitud de servicio	13				

**Resultados
porcentuales**

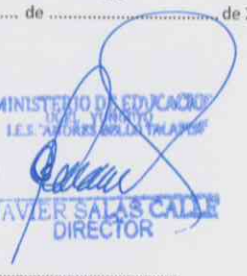
Ítems de evaluación	Puntaje (%)
Subtotal: I. Funciones	54
Subtotal: II. Competencia: sentido de responsabilidad	9
Subtotal: III. Competencia: proactividad	9
Subtotal: IV. Competencia: actitud de servicio	9
TOTAL	81

Resultado de la evaluación

De 0 a 50 %	No se recomienda la ampliación de su contrato.
De 51 a 69 %	Se recomienda la ampliación de su contrato con observación y compromiso de actualización o capacitación personal o desde la I. E.
De 70 a 100 %	Se recomienda la ampliación de su contrato.

Firma del evaluador

Tacapisi 27 06 de 2025

JAVIER SALAS CALLE
DIRECTOR

Sello y firma



FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL 2025

para el personal de mantenimiento

Datos del personal a evaluar

ROMERO CHUQUIMIA RICHARD 41881747
 Apellido paterno Apellido materno Nombres N.º de DNI
 IES ANDRÉS BELLO - TACAPISI
 Institución Educativa

Instrucciones

- Para realizar la valoración del desempeño del personal, lea con detenimiento las funciones, competencias e indicadores.
- De manera objetiva, asigne a cada indicador la valoración que considere adecuada, escribiendo una **X** en el casillero que corresponda.
- Recuerde que, en la escala, cada valoración corresponde a un nivel, como a continuación se detalla:

1	DEFICIENTE	: raramente realiza las tareas y obligaciones inherentes a su puesto.
2	REGULAR	: frecuentemente presenta dificultades en el desempeño.
3	BUENO	: se desempeña de acuerdo a lo esperado.
4	MUY BUENO	: se desempeña por encima de lo esperado.
5	EXCELENTE	: constantemente supera de manera excepcional el desempeño esperado en el puesto.

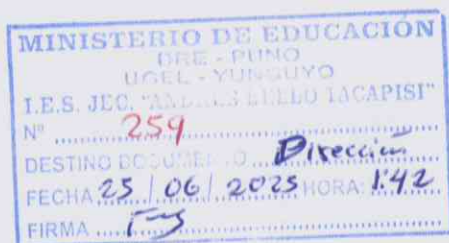
I. Funciones	Indicadores	Valoración				
		1	2	3	4	5
Realizar permanentemente actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento, cuidando la organización de los materiales y equipos de la IE.	Evidencia y reporta diariamente el cumplimiento de sus labores y deja constancia de ello al culminar su jornada de trabajo.			X		
Informar sobre las condiciones de las instalaciones, mobiliarios y equipos de la IE.	Reporta las condiciones de las instalaciones, mobiliarios y equipos de la I. E.				X	
Velar por el mantenimiento y limpieza del local escolar, ambientes de aprendizaje, oficinas, servicios higiénicos, equipos y materiales educativos.	Reporta incidencias que afectan el mantenimiento y limpieza de equipos, materiales educativos y del local escolar.				X	
Apoyar al desarrollo de actividades escolares especiales, instalando escenografías, y otros en espacios y ambientes adecuados.	Registra cuál ha sido su actuación en cuanto al apoyo en actividades escolares especiales				X	
Custodiar los materiales de mantenimiento y limpieza a su cargo.	Asegura que los materiales de mantenimiento y limpieza a su cargo cumplan el tiempo previsto de duración y uso.				X	
Realizar labores de conserjería y seguridad orientando el ingreso y salida de las personas, así como de equipos, materiales, y/o vehículos de la institución.	Verifica las condiciones y el estado de los bienes, materiales, equipos, espacios y ambientes de la IE y lo reporta al Director / CARE proponiendo alternativas de mejora, mantenimiento o reparación.				X	
Puntaje parcial: I. Funciones		0	0	3	20	0
Subtotal: I. Funciones		23				
II. Competencia: sentido de responsabilidad		Valoración				

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

SOLICITO: AMPLIACIÓN DE CONTRATO
COMO PERSONAL DE
MANTENIMIENTO BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL CAS.

Lic. JAVIER SALAS CALLE

DIRECTOR DE LA IES "ANDRES BELLO" DE TACAPSI



Yo, Richard ROMERO CHUQUIMIA, identificado con DNI N° 41881747, con domicilio en el Jirón llave N°278 de la provincia de Chucuito y la región de Puno, ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, habiendo culminado mi contrato Como personal de mantenimiento, en la Institución Educativa Secundaria "ANDRES BELLO" de Tacapisi, es que **solicito a usted señor director ampliación de contrato como PERSONAL DE MANTENIMIENTO en el marco del régimen CAS** considerando que vengo cumpliendo con las funciones asignadas de manera responsable y oportuna, contribuyendo al adecuado funcionamiento y conservación de los ambientes de la institución educativa, la cual dirige usted señor director, toda vez que concluye mi contrato el 24 de junio del 2025, por la cual solicito que se me amplíe el contrato.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted señor director, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Tacapisi, 25 de junio del 2025.

DNI:41881747

Personal de mantenimiento



UGEL YUNGUYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIO N° 011-2025

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2025-UGEL Yunguyo que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo con RUC N° 20406267190, señalando domicilio legal en el Jr. Independencia N° 1034 del distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo y departamento de Puno, representado por el Mg. Luis Marino Calcina Tito identificado con DNI N° 80025274, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0307-2025-DREP de fecha 07 de febrero de 2025, quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte RICHARD ROMERO CHUQUIMIA con DNI. N° 41881747 RUC N° 10418817475 y con domicilio en el JR ILAVE 278, DISTRITO JULI, PROVINCIA CHUCUITO, PUNO a quién en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Resolución Ministerial N.° 003-2025-MINEDU.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 32185 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2025.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes; el mismo que le confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual, presencial y subordinada como **PERSONAL DE MANTENIMIENTO**, requerido por la IES ANDRES BELLO de la **UGEL YUNGUYO**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios **N° 004-2025-UE N°308 CAS Transitorio** y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato se inicia el 24 de marzo hasta el 24 de junio dentro del presente año fiscal, en mérito al financiamiento establecido en la Ley N° 32185, el mismo que será renovado y/o prorrogado de acuerdo a las disposiciones presupuestales.

En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR(A)** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se prorroga de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal 2025.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva del servicio a la semana se realizará teniendo en cuenta las disposiciones normativas según la naturaleza de la jornada laboral, siendo de carácter administrativo hasta 48 horas semanales.

Dicha jornada debe realizarla obligatoriamente de manera presencial, salvo excepciones autorizadas por ley, para tal efecto debe presentar la documentación sustentadora.

EL TRABAJADOR está obligado al registro de su asistencia, de manera personal, para efectos de control de asistencia, permanencia, programación y otros aspectos definidos por **LA ENTIDAD** de corresponder. En caso de tardanzas e inasistencias injustificadas se procederá al descuento de la parte proporcional que corresponda.

En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** esta obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato superior, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1,414.21 (Mil Cuatrocientos Catorce y 19/100), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

EL TRABAJADOR, prestará los servicios en la IES ANDRES BELLO de COPANI. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que le comunique la IES ANDRES BELLO.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la IES ANDRES BELLO.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio; y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Registrar asistencia a través de los medios de control en la IES ANDRES BELLO de acuerdo a la programación mensual.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) En caso se produzca pagos por días no laborados, **EL TRABAJADOR** tiene la obligación de realizar la devolución del monto pagado indebidamente a **LA ENTIDAD**.
- j) Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.
- k) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Cumplir con la Jornada de Trabajo establecida
- c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Pago a las vacaciones trunca que corresponda.
- f) Licencias con goce de haber que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- i) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- j) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD conforme a las disposiciones aplicables.
- k) Gozar del permiso de lactancia de materna y/o licencia de paternidad según las normas correspondientes.
- l) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 55 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico licencia pre y post natal, le corresponderá percibir

las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

- m) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057 y modificatoria; y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas, así como las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dice **LA ENTIDAD**. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato por el jefe inmediato del área usuaria, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetara a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector publico y normas correspondientes.
- Por licencia de maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la entidad publica y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- Fallecimiento.
- Extinción de la entidad contratante.
- Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del

contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD que impida la prestación del servicio.
- f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- i) El vencimiento del contrato.

Con relación al literal f), se señala que, de resolverse unilateralmente el presente Contrato por **LA ENTIDAD**, ésta deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es obligación de **LA ENTIDAD** adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a un servidor/a civil de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y, modificatorias en lo que resulta aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la Presente cláusula **EL TRABAJADOR** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado dicho cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

EL TRABAJADOR que suscribe la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que emitan **LA ENTIDAD** deberán ser notificadas en el correo institucional asignado a **EL TRABAJADOR** y/o la señalada en el Formato de Autorización, que se adjunta al presente contrato.

La notificación se entiende válidamente efectuada cuando **LA ENTIDAD** remita las comunicaciones en el buzón electrónico institucional o en el señalado por **EL TRABAJADOR**, surtiendo efecto el día que conste haber sido recibida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

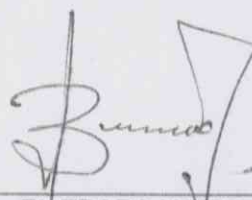
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo el 24 de marzo de 2025.



LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR
4681747

